

que no tienda yzave ala pñ.
D las calles

que no tienda yzave ala pñ.
D las calles
 No se permite a nadie dar a entender
 que los que se venden en las calles
 de esta ciudad son de su propiedad
 ni que se vendan a menor precio
 que el que se venden en las tiendas
 de los señores de ella.
 Y para evitar esto se acordó
 que los que vendieren en las calles
 de esta ciudad se vendan a mayor
 precio que el que se venden en las
 tiendas de los señores de ella.
 Y para que se cumpla lo acordado
 se dio orden a los regidores de esta
 ciudad que se guarden y cumplan
 las cosas contenidas en esta cedula
 sin alterar ni mudar nada de ella
 para que se cumpla lo acordado
 en esta parte de lo que se acordó
 en esta parte de lo que se acordó

Ma

que no tienda yzave ala pñ.
D las calles
 No se permite a nadie dar a entender
 que los que se venden en las calles
 de esta ciudad son de su propiedad
 ni que se vendan a menor precio
 que el que se venden en las tiendas
 de los señores de ella.
 Y para evitar esto se acordó
 que los que vendieren en las calles
 de esta ciudad se vendan a mayor
 precio que el que se venden en las
 tiendas de los señores de ella.
 Y para que se cumpla lo acordado
 se dio orden a los regidores de esta
 ciudad que se guarden y cumplan
 las cosas contenidas en esta cedula
 sin alterar ni mudar nada de ella
 para que se cumpla lo acordado
 en esta parte de lo que se acordó
 en esta parte de lo que se acordó

Carta de venta de las cosas de la villa de Murcia
 hechas en el año de mil e quinientos e ochenta e tres

Concilio
 en el año de mil e quinientos e ochenta e tres
 que no tienda yzave ala pñ.
D las calles

